



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 veintiocho de marzo de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veintisiete del mes y año en que se actúa, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 20:05 veinte horas con cinco minutos de la fecha en mención; se tiene por recepcionado el oficio número IEEH/SE/DEJ/284/2020, de misma fecha, signado por el Lic. Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consistente en dos fojas útiles, mediante el cual remite:

1.- Original del acuse de fecha 23 veintitrés de marzo del año en curso, que contiene escrito inicial de demanda, interpuesto por **ADRIÁN TÉLLEZ ZENTENO**, quien por su propio derecho y en su calidad de militante del Partido Político MORENA, impugna la omisión de dar trámite al Procedimiento Especial Sancionador ingresado ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, señalando como Autoridades Responsables al Consejo General y Secretario Ejecutivo de dicho Instituto; consistente en dos fojas útiles;

- 2.- Copias certificadas del expediente **IEEH/SE/PES/015/2020**, formado con motivo de la denuncia interpuesta por ADRIÁN TÉLLEZ ZENTENO presentada ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo con fecha 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, consistente en treinta y nueve fojas útiles, adjuntando dos CD`s;
- 3.- Original de la **cédula de notificación a terceros interesados**, de fecha 23 veintitrés de marzo de 2020 dos mil veinte, constante en una foja;
- 4.- Original del **Aviso de Interposición** del medio de impugnación promovido por ADRIÁN TÉLLEZ ZENTENO, de fecha 23 veintitrés de marzo de 2020 dos mil veinte constante en una foja;
- 5.- Original de la razón de **Retiro de Cédula** de notificación a Terceros Interesados, de fecha 27 veintisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, constante en una foja.
- 6.- Original del Oficio número IEEH/SE/DEJ/282/2020, de fecha 26 veintiséis de marzo de 2020 dos mil veinte, que contiene el **Informe Circunstanciado**, consistente en ocho fojas útiles.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso a), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, oficio, escrito del medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Del análisis de los autos que integran el expediente del Recurso de Apelación, identificado con el número **TEEH-RAP-002/2020**, se advierte que existe conexidad con el expediente **TEEH-JE-002/2020**, por lo que a efecto de evitar sentencias contradictorias, así como para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación interpuestos, se decreta la acumulación del primero de los mencionados, al Juicio Electoral **TEEH-JE-002/2020**, por ser éste el más antiguo.

TERCERO. Radíquese en esta Ponencia, el Recurso de Apelación **TEEH-RAP-002/2020** acumulado al: **TEEH-JE-002/2020**.

CUARTO. Se tiene por presentado al C. ADRIÁN TÉLLEZ ZENTENO, con su escrito de cuenta y anexos, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Téngase a las Autoridades señaladas como responsables, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Lic. Uriel Lugo Huerta, rindiendo su correspondiente Informe Circunstanciado, por lo que en consecuencia se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

SEXTO. Se ordena agregar la razón de fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, mediante la cual el C. Actuario adscrito a este Tribunal Electoral, da fe de la recepción del acuerdo de fecha 23 veintitrés de marzo por parte del C. ADRIÁN TÉLLEZ ZENTENO, mismo que le fue notificado mediante cédula que fue fijada tanto en su domicilio como en los estrados de este Órgano Jurisdiccional; para todos los efectos legales a que haya lugar.

Toda vez que se advierte que el actor no se presentó a ratificar su escrito de demanda, ante esta Autoridad Jurisdiccional, tal y como le fue requerido mediante proveído de fecha veintitrés de marzo del año en curso, a pesar de haber sido debidamente notificado como consta en autos, ni compareció ante el Instituto Estatal Electoral, como se aprecia en el Acta Circunstanciada levanta con motivo del vencimiento del plazo para la ratificación del escrito inicial de queja promovido presuntamente por el C. ADRIÁN TÉLLEZ ZENTENO, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinte, misma que corre agregada a las documentales que remiten las Autoridades Responsables por conducto del Secretario Ejecutivo; en consecuencia se reserva su pronunciamiento para que en su momento, el pleno del tribunal determine lo que en derecho corresponda.

SÉPTIMO. Notifíquese como en derecho corresponda.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ~~Mónica Patricia Mixtega Trejo~~, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada ~~Diana Jeanethe Rodríguez López~~, quien autentica y **DA FE.**

